



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCÍAS Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ

CONVENIO DE COOPERACIÓN N° 006 -2019-SUTRAN/01.2

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCÍAS**, en adelante **SUTRAN**, con RUC N° 20536902385 y domicilio legal en la Av. Arenales 452 del distrito de Jesús María, de la provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la Señora **Patricia Elizabeth Cama Meza**, en su calidad de Superintendente, identificada con DNI N° 22506576, designada mediante Resolución Suprema N° 007-2018-MTC, de fecha 06 de Diciembre de 2018; y de otra parte la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERÚ S.A.C.**, en adelante la **Universidad**, con RUC N° 20462509236 y con su domicilio legal en Jirón Natalio Sánchez n° 125, Urbanización Santa Beatriz, del distrito, provincia y departamento de Lima, representada por **JONATHAN GOLERGANT NIEGO**, identificado con DNI N° 09341920 y **GINO RENATO ABRAM YONG**, identificado con DNI N° 10321664, ambos facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11156198 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; cuando en adelante se haga referencia a las dos entidades en conjunto se utilizará la denominación de **LAS PARTES**; quienes suscriben el presente en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

El presente convenio tiene como base legal los siguientes dispositivos normativos:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- Ley N° 29380, Ley de la Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.
- Decreto Supremo N° 033-2009-MTC, que aprueba el Reglamento de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.
- Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración del Transporte y sus modificaciones.
- Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Transporte de Personas, Cargas y Mercancías.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD, es una organización particular cuya función es prestar el servicio educativo a nivel superior, formando profesionales en las principales carreras, expidiendo Títulos Profesionales y Grados Académicos a nombre de La Nación, dentro de los parámetros de la Ley Universitaria y en concordancia con su propio Estatuto.

LA SUTRAN, es una entidad del Estado creada mediante la Ley N° 29380 adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, encargada de normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades del transporte de personas, cargas y mercancías en los ámbitos nacional e internacional.



Av. Arenales N° 452 - Lima - Perú
T. (511) 200-4555
www.sutran.gob.pe





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer la cooperación recíproca entre **LAS PARTES** con el propósito de aunar esfuerzos, competencias, capacidades y recursos, a fin de formular iniciativas, realizar actividades, establecer mecanismos y procedimientos, programas y proyectos orientados, dentro del marco de sus competencias.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

En el marco del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes establecen los siguientes compromisos:

La Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías se compromete a:

1. Contribuir en la formación especializada de los alumnos de pregrado y egresados de la Universidad, otorgándole la oportunidad de realizar prácticas pre-profesionales y prácticas profesionales en las diferentes Unidades Orgánicas de la SUTRAN, comunicando a la Universidad las convocatorias disponibles por el medio más idóneo.
2. Otorgar el 10 por ciento (10%) de asistencia libre para los alumnos de la Universidad en los cursos, conferencias, foros, talleres, simposios y otros eventos que ofrezca la SUTRAN.
3. Otorgar constancias de participación a los alumnos de la Universidad que asistan a los cursos, conferencias, foros, talleres, simposios y otros eventos que ofrezca la SUTRAN.
4. Brindar, previa coordinación con **la Universidad**, el acceso a sus instalaciones al personal autorizado por ésta, para cada una de sus campañas de admisión, a fin de realizar la difusión de sus diferentes actividades académicas entre los colaboradores de **LA SUTRAN**.
5. Brindar a profesores investigadores y alumnos de **la Universidad** las facilidades necesarias para la recopilación de datos y acceso a la información o base de datos, previa coordinación y autorización por parte de **LA SUTRAN**.
6. Difundir vía medio electrónico y a través de sus boletines internos, la información que **la Universidad** le haga llegar sobre sus campañas de actividades académicas, en la oportunidad y forma que expresamente señale **la Universidad**, así como poner a disposición de la institución el material publicitario (brochures, volantes, afiches) que fueran enviado por ésta.
7. Realizar actividades voluntarias en temas de prevención y seguridad vial con los estudiantes de UTP, para contribuyan con el bienestar de la sociedad a través la Responsabilidad Social Universitaria.

La Universidad Tecnológica del Perú se compromete a:

1. Brindar las facilidades necesarias en lo que respecta al uso de infraestructura de todos sus campus (aulas, auditorios, estacionamientos), materiales tecnológicos de acuerdo a su disponibilidad y previa coordinación, con el objetivo de facilitar el desarrollo de los compromisos y actividades (cursos, conferencias, foros, talleres, simposios y otros eventos) que desarrolla la SUTRAN para el cumplimiento de las mismas.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

2. Comunicar a la SUTRAN por el medio más idóneo sobre los cursos, conferencias, foros, talleres, simposios y otros eventos gratuitos que ofrezca la Universidad.
3. Otorgar constancias de participación a los trabajadores de la SUTRAN que asistan a los cursos, conferencias, foros, talleres, simposios y otros eventos que ofrezca la Universidad.
4. Otorgar certificación sobre las actividades académicas desarrolladas en coordinación con LA SUTRAN.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes se comprometen a realizar todos los esfuerzos a su alcance, de manera conjunta o individual, para obtener el financiamiento necesario para llevar a cabo todos los proyectos y las actividades que acuerdan realizar.

Queda establecido que la suscripción del presente convenio de colaboración interinstitucional, no supone transferencia presupuestal de recursos.

CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE LOS COORDINADORES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, ejecución, monitoreo y evaluación del Convenio, a través de sus funcionarios encargados, designando como sus coordinadores a:

Por la SUTRAN:

Nombre: Nelly Cuellar Alegría

Cargo: Jefa de la Unidad de Recursos Humanos:

Teléfono y correo electrónico: 200-4555 (4509) / ncuellara@sutran.gob.pe

Nombre: Nancy Nérida Aucahuasi Dongo

Cargo: Gerenta de la Gerencia de Prevención

Teléfono y correo electrónico: 200-4555 (4660) / naucahuasi@sutran.gob.pe

Por la Universidad:

Nombre: Daniela Malapi Hernández

Cargo y Unidad Orgánica: Directora de la Facultad de Derecho y Ciencias Humanas de la UTP

Teléfono y correo electrónico: 994694019 / dmalapi@utp.edu.pe



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACION

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado automáticamente previo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar a los términos y condiciones del presente convenio, se hará mediante adendas o cláusulas adicionales, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del mismo.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Superintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías



Universidad
Tecnológica
del Perú

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por:

- a) Por acuerdo entre las partes, que deberá ser expuesto por escrito.
- b) Por decisión unilateral, en cuyo caso deberá cursar notificación escrita a la otra parte, con treinta (30) días calendario de anticipación, sin perjuicio de culminar las obligaciones y/o actividades que se encuentren en ejecución, cuando sea posible.
- c) Por incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.

La parte que fuera notificada con la resolución de este convenio por razón de incumplimiento de cualquier de sus cláusulas, renuncia a reclamar daños y perjuicios a la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE CONVENIO Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los aspectos no previstos en el presente convenio y las modificaciones que las partes estimen convenientes serán determinadas de común acuerdo vía suscripción de adendas.

Asimismo, dentro de los alcances del presente Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Específicos donde se especificarán los compromisos u obligaciones que corresponden a cada una de las partes, a fin de concretar la ejecución de las actividades orientadas al cumplimiento de los objetivos del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier conflicto o controversia que surja entre **las partes** con relación a la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier otro aspecto relacionado al presente Convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo, vía de negociación directa en un plazo de siete (07) días calendarios de comunicada la controversia.

Durante el desarrollo de las negociaciones directas, se continuará con la ejecución de las obligaciones de cada una de **las partes**, en la medida en que se hayan venido prestando hasta antes de producida la controversia.

Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en el, se regirán por las reglas de la buena fe y común acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **las partes** suscriben el presente Convenio de manera libre y de conformidad a su competencia. En tal sentido, sin perjuicio del plazo de vigencia pactado, el presente convenio podrá ser concluido por cualquiera de **las partes**, siendo suficiente para el efecto el envío de una



Av. Arenales N° 452 - Lima - Perú
T. (511) 200-4555
www.sutran.gob.pe



EL PERÚ PRIMERO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

comunicación escrita a la otra parte, dirigida a su domicilio indicado en la introducción del presente Convenio, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario anteriores a su conclusión.

La conclusión del presente Convenio no libera a **las partes** de los compromisos previamente asumidos, ni impide la continuación de las actividades iniciadas o que se estuviesen desarrollando hasta su término puntual.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de la información que se transfiera de una parte hacia la otra y se obligan a utilizarla solo para los fines del presente Convenio. En tal sentido, ambas partes se obligan a no proporcionar, divulgar o comunicar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma.

Las partes acuerdan que cualquier dato personal que pueda a ser compartido será utilizado única y exclusivamente para el desarrollo del presente convenio, debiendo cumplir con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO Y SOMETIMIENTO

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

Cualquier variación domiciliaria durante la vigencia del presente Convenio deberá ser comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación de cinco (05) días hábiles; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento, se entenderá válidamente efectuada para todos sus efectos.

Estando de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben a los once (11) días del mes de diciembre del año 2019.




Patricia Elizabeth Cama Meza
Superintendente
SUTRAN


Jonathan Golergant Niego
Representante
Universidad Tecnológica del Perú


Gino Renato Abram Yong
Representante
Universidad Tecnológica del Perú

